

en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32 de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 382/2006, promovido por la representación procesal de ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 32, de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Mercedes Pérez Salguero en nombre y representación de la mercantil ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, S.L. con la asistencia Letrada de D. Ramón Pineda Núñez, contra la resolución mencionada en el encabezamiento,

cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 13 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2007 de 19 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 430/2006, promovido por la representación procesal de JULIÁN CARLOS GARCÍA GARCÍA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,08 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 40/2007, de 19 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado Doña María José Iglesias Toro en nombre y representación de “CONSTRUCCIONES JULIÁN CARLOS GARCÍA GARCÍA” debo anular y anulo el acta de sanción emitida al no ser la misma conforme a derecho sin hacer expresa condena en cuanto las costas causadas”.

Mérida, a 13 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ